

# La sepultura de un feligrés en el convento de Corpus Christi en el siglo XIX

*The Burial of a Parishioner in the Corpus Christi Convent in the 19th century*

**Érica Itzel Landa Juárez**

Doctora en Estudios Mesoamericanos  
Universidad Nacional Autónoma de México  
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México  
itzeliuras@yahoo.com

**Cómo citar este artículo:** Érica Itzel Landa Juárez, "La sepultura de un feligrés en el convento de Corpus Christi en el siglo XIX", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 1 (enero-abril 2019), pp. 106-116.

## Resumen

El testamento realizado por el indio principal llamado Juan Francisco de la Cruz, en 1803, en la ciudad de México en la Nueva España, dispuso que fuera enterrado en el convento de Corpus Christi, que todas sus pertenencias fueran para su esposa doña Catalina Inés y que su hijo adoptivo se quedara en la casa y cuidara de la mujer que lo cuidó desde pequeño. Juan Francisco murió en paz, bajo la protección de la Virgen del Rosario, debido a que fue devoto de dicha deidad.

**Palabras clave:** cacique, testamento, Corpus Christi, siglo XIX, entierro

## Abstract

The testament made by the noble Indian Juan Francisco de la Cruz, in 1803 in Mexico City in New Spain, ordered that his body lie in repose in the convent of Corpus Christi, that all his belongings were for his wife doña Catalina Inés, and that his adopted son would stay in the house and take care of the woman who took care of him since he was a child. Juan Francisco died in peace, under the protection of the Virgin of the Rosary, because he was a devotee of that deity.

**Keywords:** noble Indian, testament, Corpus Christi, 19th century, burial

## Cacique, indio principal, señor natural o don

La definición disponible del término es una corrupción de *kassequa*, vocablo arahuaco con que se denominaba a los jefes indios que encontró Colón en La Española en 1492. El término se llevó del Caribe al resto de las tierras conquistadas a nombre de la Corona Española, pero también cruzó el Atlántico en el sentido inverso y se introdujo en el lenguaje político de la Península Ibérica. Posteriormente, la aristocracia india, el *tlatoque*, fue rebautizado como cacique y los miembros de las órdenes militares o *pipiltin*, como principales.<sup>1</sup>

Para reconstruir los últimos días de vida de un cacique indio llamado Juan de la Cruz, me parece necesario referirme, como antecedente, al tema del cacicazgo.

Para saber del cacicazgo de una persona se contaba con documentos como: testimonios que referían los privilegios adquiridos, licencias diversas, mercedes de tierras, tasaciones tributarias, testamentos, pleitos sucesorios, etcétera.<sup>2</sup>

Nunca se expidió un documento escrito de constitución, donde se declarara el cacicazgo por derecho de sangre.

La Corona reconoció la nobleza de sus vasallos mediante diversas disposiciones. Una de éstas correspondió a Carlos III, por cédula del 22 de marzo de 1697, donde estableció la equiparación de los descendientes de familias indias nobles con los hidalgos castellanos, entre quienes se debían guardar desde ese momento las mismas preeminencias. Así, se ejercieron a partir de esa fecha los “puestos gubernativos, políticos y de guerra, que todos piden limpieza de sangre y por estatuto la calidad de nobles”.<sup>3</sup>

Asimismo, se les otorgaron numerosos escudos de armas con los que aderezaron su condición social, además, por real cédula del 26 de marzo de 1698 se les autorizó a usar el tratamiento honorífico de “don”, antepuesto a su nombre.<sup>4</sup>

Los caciques tenían prohibido llamarse o intitularse señores de pueblos; eran los virreyes, la real audiencia y los gobernadores, quienes se encargaron de no permitirles el uso de ese título. Únicamente se nombraban caciques o principales,  
.....

<sup>1</sup> Meyer, “Los caciques hoy y ayer”, p. 13.

<sup>2</sup> Menegus Bornemann, *El cacicazgo en Nueva España*, pp. 16-17.

<sup>3</sup> Menegus Bornemann, *El cacicazgo en Nueva España*, pp. 16-17.

<sup>4</sup> Menegus Bornemann, *El cacicazgo en Nueva España*, p. 334.

y si alguno, contraviniendo esta disposición, se hacía llamar señor de pueblos, las citadas autoridades podían imponer las penas que parecieran convenientes.<sup>5</sup>

Dichas penas eran las llamadas infames, las cuales consistían en la pérdida del título de señor principal, “a virtud de las cuales el reo perdía los honores de que gozaba y se hacía inhábil para obtener otros”. Los jueces debían tener prudencia para imponerlas y considerar las circunstancias del sujeto en el que recaía la pena.<sup>6</sup>

La demostración de la nobleza corrió a la par de la limpieza de sangre, en principio se consideró nobles a los españoles de linaje y a los indios descendientes de los señores o caciques locales, pero con la condición de que éstos sólo contaran con tres generaciones de familias caciques.<sup>7</sup>

El título de cacique confirmaba el derecho de los señores naturales a no pechar ni a prestar servicios personales, así como a recibir mercedes de tierras y una renta por parte de su comunidad en reconocimiento de su condición social, entre otros privilegios. Además, se exceptuaba a los nobles indios del pago de tributo. De igual modo, gozaron de privilegios como utilizar armas, monturas, caballos; vestirse a la usanza española, eran admitidos en los colegios, universidades y recibieron las órdenes sacerdotales.<sup>8</sup> En un primer momento, el rey otorgó el título de cacique a quienes colaboraron con la corona en la conquista de los paganos.<sup>9</sup>

En el siglo XVIII entró en decadencia el cacicazgo en la Nueva España debido a que los indios principales fueron incapaces tanto de proteger la etnicidad india en términos corporativos como en los límites de los distritos indios;<sup>10</sup> así también, los mestizos mostraron un mayor interés económico que por su condición social, hecho que implicó la caída de los grandes caciques: de 63 cacicazgos a principios del siglo XVIII sólo 13 sobrevivieron al final de la centuria y cinco en el siglo siguiente.<sup>11</sup> Los intereses económicos comerciales

.....  
<sup>5</sup> Menegus Bornemann, *El cacicazgo en Nueva España*, p. 334.

<sup>6</sup> Corvalán Meléndez y Castillo Fernández, *Derecho procesal indiano*, p. 181.

<sup>7</sup> Solorzano Pereira, *Política Indiana*, p. 217.

<sup>8</sup> Menegus Bornemann, *El cacicazgo en Nueva España*, p. 335.

<sup>9</sup> Menegus Bornemann, *El cacicazgo en Nueva España*, p. 20.

<sup>10</sup> Menegus Bornemann, *El cacicazgo en Nueva España*, p. 339.

<sup>11</sup> Menegus Bornemann, *El cacicazgo en Nueva España*, pp. 166-167.

llegaron a tal punto que alcanzaron la condición de terratenientes, que poco se diferenciaba ese momento, de los hacendados españoles.<sup>12</sup>

## Juan Francisco de la Cruz

Una vez explicado el tema del cacicazgo, es posible conocer a Juan Francisco de la Cruz, indio principal,<sup>13</sup> uno de los últimos caciques del siglo XIX. Este personaje se encontraba en cama debido a que tuvo un accidente (no se menciona dónde, cuándo, cómo, por qué), en esta última etapa de su vida en la capital de la Nueva España, en 1803, y en vista de que se sentía mal, procuró purificar su alma por medio de la sagrada confesión.

Así podemos imaginar. El sacerdote, con amor extremo, soportando su ignorancia, imperfecciones y con gran diligencia<sup>14</sup> se acercó a Juan y lo invitó, sin molestarle en demasía, a realizar una contrición, es decir, recordar los momentos en que ofendió y provocó dolor sobrenatural a Dios por ofenderle, a realizar un arrepentimiento sincero,<sup>15</sup> para que posteriormente encuentre él el perdón por la infinita misericordia y la redención de pecados.<sup>16</sup>

Posterior a la confesión, decidió llamar al notario para disponer de sus bienes. Eligió seguir el ejemplo del profeta Isaías cuando le dijo al rey Ezequías: *dispone domui tuae, quia moriris tu et non vives* (ordena y dispón las cosas concernientes a tu casa y hacienda, porque has de morir).<sup>17</sup> Además, decidió hacerlo cuando todavía sus sentidos estaban despiertos y así poder recordar a las personas que les debía o que a él le debían, no olvidar parientes para dejar las respectivas herencias y dejar de lado pleitos entre familiares.

La primera petición que Juan de la Cruz quiso que se cumpliera fue el lugar de su enterramiento: “quiere que sea enterrado donde su mujer decida y donde su hija religiosa profesada en el convento de Corpus Christi”.<sup>18</sup>

.....

<sup>12</sup> Menegus Bornemann, *El cacicazgo en Nueva España*, p. 194.

<sup>13</sup> “Testamento”, Ciudad de México, 28 de marzo de 1803, f. 97v, Archivo Histórico de Notarías de la Ciudad de México (en adelante AHN), notaría 422, vol. 2801.

<sup>14</sup> Eudes, *Le bon confesseur*, p. 16.

<sup>15</sup> Delumeau, *La confesión y el perdón*, p. 47.

<sup>16</sup> Bosch de Centellas y Cardona, *Prácticas de visitar los enfermos*, libro 1, práctica IV, pp. 21-27.

<sup>17</sup> Bosch de Centellas y Cardona, *Prácticas de visitar los enfermos*, libro 1, práctica V, pp. 27-30.

<sup>18</sup> “Testamento”, Ciudad de México, 28 de marzo de 1803, f. 98, AHN, notaría 422, vol. 2801.

Juan Francisco tenía plena confianza en su esposa, doña Catalina Inés, con quien alcanzaba ya 30 años de casado, tuvieron descendencia, pero el primer hijo nació muerto, “ahogado”;<sup>19</sup> la segunda fue una niña llamada María Gabriela, quien murió a los dos años de edad, y la última era Manuela Margarita, quien profesó como religiosa de Corpus Christi, con la advocación de sor María Agustina de Santa Margarita.

Además, con infinito amor y paciencia, cuidó a un niño pequeño, Dionisio Antonio Cera, quien fue desconocido por su padre biológico, Tiburcio José de la Cera.

Dionisio fue dejado en la puerta de la casa de Juan Francisco a los 15 días de su nacimiento, su padre contrajo segundas nupcias y no quiso hacerse cargo de él. Juan Francisco de la Cruz y su esposa lo adoptaron como hijo, con el tiempo le prodigaron amor y fue tomado en cuenta en el testamento, antes de que su padre adoptivo muriera. “Desea que Dionisio se quede en la casa en compañía de su mujer que reconoce por madre”.<sup>20</sup>

Además, procuró no desampararlo económicamente y declaró ante el notario: “Portándose bien se le dará una yunta de bueyes, un caballo encañado y entrenado, una mula [...] y un pedazo de treinta de mis otros bienes para que se ayude”, también, “se le proporcionará un salario para que se quede ahí como sirviente”.<sup>21</sup> A partir de su llegada, Juan Francisco mantuvo a Dionisio en todas sus necesidades.

Por último, dictó algunas disposiciones para preservar su apoyo económico: “Si Dionisio delinquiere o faltare a la felicidad y agradecimiento de su crianza mando a que mi mujer llame a su padre y se lo entregue y cuide de el de acuerdo a sus costumbres”.<sup>22</sup>

Por otra parte, las pertenencias de Juan de la Cruz, quedaron en manos de su mujer y cuando ella muriera, dispuso que los bienes fueran a beneficio

.....

<sup>19</sup> “Estar ahogádo, ò verse ahogádo. Phrases con que se dá à entender metaphoricamente que se halla alguno apretado, oprimido, ò congojado con alguna carga grave: como familia, déudas, negócios, y otras cosas que por su gravedad y muchedumbre no le permiten poder salir de ellas.” *Diccionario de autoridades*, p. 24.

<sup>20</sup> “Testamento”, Ciudad de México, 28 de marzo de 1803, f. 98, AHN, notaría 422, vol. 2801.

<sup>21</sup> “Testamento”, Ciudad de México, 28 de marzo de 1803, f. 98, AHN, notaría 422, vol. 2801.

<sup>22</sup> “Testamento”, Ciudad de México, 28 de marzo de 1803, f. 98, AHN, notaría 422, vol. 2801.

de las religiosas del convento de Corpus Christi: “Que las religiosas no se olviden de hacer oraciones para él”.<sup>23</sup>

Juan Francisco de la Cruz protestó su muerte como fiel cristiano. Eligió como abogada a la Santísima Virgen María e invocó en su defensa al glorioso arcángel San Miguel y su santo ángel custodio. Juan Francisco asumió sólo una verdadera fe, que enseña la santa madre Iglesia católica, apostólica y romana, regida por el espíritu santo, en la que se perdonan todos los pecados por el sacramento de la penitencia; él siempre creyó y vivió y quiso morir como fiel cristiano, bajo la misericordia de Dios. Juan Francisco también protestó su ruego humilde a la gloria y bienaventuranza de la Virgen María: “Madre de Dios y abogada nuestra, se digne de mirar con sus piadosos y elementísimos ojos, y alcanzar de su amantísimo Hijo el perdón de todos sus pecados y sentencia favorable en el Tribunal riguroso de su justicia, y que no lo desamparase al conducirlo al Cielo”.<sup>24</sup>

Por último, Juan de la Cruz acogió a la devoción de la Virgen del Rosario. Su comienzo en dicho culto sólo fue difundido por los frailes dominicos, quienes con gran sentido catequístico y apologético se presentaban ante los indios con un rosario al cuello, de esta manera, este objeto se convirtió así en uno de los símbolos de la evangelización de América.<sup>25</sup>

Con esta misma devoción y esperanza, en el convento de Corpus Christi se promovió la cofradía de esta Virgen, por el amor, respeto y fe que profesaron los feligrés de los barrios cercanos al convento.

La fervorosa devoción de los vecinos de este Barrio, congregados en una Hermandad que piensan exegir en Cofradía, aunque puede se quede solo en pensamiento, cuidando solo el culto, y veneración de esta Señora. Por eso la sacan varias noches del año, por las calles con luces, rezándole su Santísimo Rosario, y le celebran fiesta anual, con gran solemnidad de Misa, y Sermón el día 27 de Diciembre.<sup>26</sup>

.....

<sup>23</sup> “Testamento”, Ciudad de México, 28 de marzo de 1803, f. 99v, AHN, notaria 422, vol. 2801.

<sup>24</sup> Bosch de Centellas y Cardona, *Prácticas de visitar los enfermos*, libro 1, práctica XVI, protesta IX, pp. 74-75.

<sup>25</sup> Labarga, “Historia del culto”, p. 160.

<sup>26</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), libro 34, p. 242.

## Devoción a la Virgen del Rosario

Cuando Juan de la Cruz se encontraba postrado en cama, demostró total confianza y amor hacia la imagen de la Virgen del Rosario; además, pensaba con toda seguridad que la enfermedad se erradicaría y confiaba que ésta tenía un carácter providencial.

Así, la confianza de acercarse a la Virgen del Rosario, era para seguir el camino que lo llevaría al encuentro con el señor Jesús.

Juan de la Cruz aumentó su amor filial para que la Virgen lo condujera y lo acompañara en sus preocupaciones, problemas, situaciones cotidianas, dolores espirituales y físicos, su acompañamiento le causaba alivio porque no se sentía solo.

Así como Juan de la Cruz, otros feligreses veneraron de manera infinita a la Virgen del Rosario porque creían y sentían que sus padecimientos físicos disminuirían al ver el amor y paciencia que la imagen misma emanaba de manera misteriosa y graciosa.

Purísima Concepción de Nuestra Señora a la Virgen María, con el título del Rosario, la que a él paso que es mui hermosa, es el asilo de la Devoción de este barrio de la Alameda, solicitándola en sus enfermedades, y trabajos los vecinos, y consiguiendo el remedio de ellos, como lo demuestra ya la frecuencia con que llevan a la Santa Virgen a los enfermos, y algunas pinturas chicas que se hallan colocadas cerca del retablo.<sup>27</sup>

Es posible que Juan de la Cruz, tuviera tanto un rosario como una imagen de la Virgen; el rosario era considerado un fiel asistente para meditar los sentimientos de María. Juan desgranaba las cuentas del rosario a la manera de una oración pausada.

La contemplación de la imagen durante la enfermedad o el tránsito a la muerte provocó un alivio espiritual contra las tentaciones mundanas del demonio. La imagen se representó con una iconografía en la que se mostraba

.....

<sup>27</sup> AGN, libro 34, p. 243.

a la Virgen con el niño, sedente o en pie, y en algunos casos, el rosario se ofrendaba a santo Domingo, patriarca de la orden dominica.<sup>28</sup>

Bajo las medidas espirituales de la confesión y contemplación practicadas por Juan de la Cruz, después de su último suspiro emanó paz, serenidad, confianza, seguridad y amor, ya que le certificaban el perdón de Dios y le aportó por lo tanto la paz interior e inmenso alivio psicológico.<sup>29</sup>

## Iconografía

A pesar de que no se consolidó permanentemente la cofradía de la Virgen del Rosario en el convento de Corpus Christi, se localizó una patente:<sup>30</sup> su sello está rasgado como forma de invalidación de la archicofradía de nuestra señora del Rosario con sede en la iglesia parroquial del pueblo de Tepotzotlán (sustituye al del convento imperial de santo Domingo) aunque su sello está rasgado a manera de invalidación.

La iconografía de la patente es la siguiente: dos estampas, la de la izquierda tiene inscrito al santísimo Sacramento, el cuerpo de Cristo crucificado dentro de la hostia contenida en la gran custodia, de base amplia y gran pedestal sostiene un sol con sus rayos fulgurantes y en cada uno de ellos una estrella. A sus pies, dos ángeles en posición orante; bajo la custodia, tres querubines de cabeza alada. En la parte superior, dos querubines de cuerpo completo sostienen abierto un cortinaje. A esta imagen se le conoce como La adoración del santísimo Sacramento.

La segunda estampa contiene un rectángulo con ornamentación floral en sus ángulos interiores, y un óvalo con la imagen de nuestra señora del Rosario, de frente y de pie sobre una base; en su mano derecha sostiene el rosario y con la izquierda, al niño Jesús coronado.<sup>31</sup>

.....

<sup>28</sup> Labarga, “Historia del culto y devoción en torno al santo Rosario”, pp. 166-167.

<sup>29</sup> Delumeau, *La confesión y el perdón*, p. 40.

<sup>30</sup> Fernández López, *Vocabulario eclesiástico novohispano*, p. 198. Patente (del lat. *patens, de palere*, estar descubierto, manifiesto). Manifiesto, visible, claro, evidente. Cédula que dan algunas cofradías o hermandades a los hermanos para que conste que lo son y para el goce de los privilegios y sufragios de ellas.

<sup>31</sup> Bazarte Martínez, *Los costos de la salvación*, p. 317.

## Conclusiones

El convento de caciccas de Corpus Christi, fue el único donde las hijas de indios principales pudieron vivir su vida monacal con seguridad, ya que desde su fundación, en 1724, hubo dudas respecto a su capacidad de inteligencia y compromiso para con la vida religiosa. Sin embargo, con el tiempo demostraron que las indias eran esposas de Cristo admirables, inteligentes, amorosas, expertas en las artes femeniles y virtuosas en la música, como sus hermanas las peninsulares.

El claro ejemplo del éxito de vida de las monjas de Corpus Christi fue que hasta principios del siglo XIX se encontraban en el convento dedicadas a Cristo, cuidando de los feligreses del barrio de Huehucalco y orando por las almas y descanso de los familiares que se encontraban enterrados en el interior de la nave de dicho convento; como es el caso del cacique llamado Juan de la Cruz, quien después de vivir una vida ejemplar ante los ojos de Dios, muere sin saberse si fue a causa del accidente y en su testamento realizó la petición de que fuese enterrado en el interior de dicho convento, donde sabía que su hija sor María Agustina de Santa Margarita lo cuidaría y oraría por su eterno descanso.

Con el testamento de Juan de la Cruz fue posible mostrar que el convento de Corpus Christi, a principios del siglo XIX, tenía todavía gran influencia sobre los feligreses. Es posible pensar que fue una zona donde convivieron bajo las reglas de la religión, con la mirada de los alcaldes de la cárcel de la Acordada que estaba a unos metros del convento y con el miedo de las epidemias que se encontraban en el real hospicio de pobres, que estuvo al lado de la cárcel.

## Fuentes

### Archivos

AHN Archivo Histórico de Notarías de la Ciudad de México.

AGN Archivo General de la Nación (México).

### Bibliografía

Bazarte Martínez, Alicia, *Los costos de la salvación, las cofradías y la ciudad de México (siglos XVI al XIX)*, México, Instituto Politécnico Nacional-Archivo General de la Nación-Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2001.

Bosch de Centellas y Cardona, Baltasar, *Prácticas de visitar los enfermos y ayudar a bien morir*, Madrid, Imprenta por la viuda de Baco López, 1846, libro 1, práctica iv.

———, *Prácticas de visitar los enfermos y ayudar a bien morir*, Madrid, Imprenta de Gregorio Hermosilla, libro 1, práctica v.

———, *Prácticas de visitar los enfermos y ayudar a bien morir*, Madrid, Imprenta de Gregorio Hermosilla, libro 1, práctica xvi, protesta ix.

Corvalán Meléndez, Jorge, y Vicente Castillo Fernández, *Derecho procesal indiano*, Santiago, Jurídica de Chile, 1951.

Delumeau, Jean, *La confesión y el perdón*, Madrid, Alianza Universidad, 1992.

*Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española*, Madrid, Gredos, 1976.

Eudes, Jean, *Le bon confesseur ou avertissement aux confesseurs contenant les qualités que doivent avoir tous les confesseurs spécialement les missionnaires*, Lyon, 1669.

Érica Itzel Landa Juárez  
*La sepultura de un feligrés...*

Fernández López, Juana Inés, *et al.*, *Vocabulario eclesiástico novohispano*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2015.

Labarga, Fermín, “Historia del culto y devoción en torno al santo Rosario”, en *Scripta Theologica*, vol. xxxv-FASCI, 2003, pp. 150-160.

Menegus Bornemann, Margarita, *El cacicazgo en Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Estudios sobre la Universidad-Plaza y Valdés, 2005.

Meyer, Lorenzo, “Los caciques hoy y ayer”, en *Letras Libres*, año 2, núm. 24, 2000, pp. 36-40.

Solorzano Pereira, Juan, *Política indiana*, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1647, vol. 1, libro 2, cap. 29, núm. 32.